



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 05 DE MAYO DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día cinco de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho del pasado mes de abril, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A ALINEACION DE PARCELA EN CALLE CERRAJEROS, 134, BARRIADA EL PEÑON: REF. N-00132/2017.

05-05-2.017

1/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57



Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00132/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00132/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 24 de abril de 2017, y cuyo texto es:

“Ref. 000132/2017-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE CERRAJEROS, 134, EL PEÑON; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por D. M. C. S. (24826136M), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 03 de abril de 2017 y número de registro 4011, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CALLE CERRAJEROS, 134, EL PEÑON; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 30,92m.
- 3º La superficie a ceder es de 48,13m²

En Alhaurín de la Torre, 24 de Abril de 2017. Fdo: Gustavo González Hoyos, Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 30,92m.
- 3º La superficie a ceder es de 48,13m²

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLADO METALICO EN LA PARCELA 248 DEL POLIGONO 7, BARRIADA EL ROMERAL: REF. N-00137/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 02/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00137/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00137/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 21 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

05-05-2.017

2/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. M. G. C. (24742778E), para la construcción de VALLADO METÁLICO DE PARCELA de una longitud de 110,00m y una altura de 2,00m, sito en la PARCELA 248 DEL POLIGONO 7, BARRIADA EL ROMERAL, con referencia catastral 7119411UF5671N0001XJ, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 1.000,00€.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA AGRUPACION Y POSTERIOR SEGREGACION DE LA PARCELA 79 DEL POLIGONO 10: REF. N-00146/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00146/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

05-05-2017

3/45

CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57



El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00146/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de abril de 2017, y cuyo texto es:

**“LICENCIA DE SEGREGACIÓN
FCIA. N-00146/2017**

TIPO DE LICENCIA: AGRUPACIÓN Y POSTERIOR SEGREGACIÓN
SITUACIÓN: POLIGONO 10 PARC N° 0079
PETICIONARIO: S. O. M. (24973692Q)

INFORME

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 12/04/2017 y número de registro 2017-00004363, para realizar la agrupación y posterior segregación en varias independientes de una parcela sita en el polígono 10, parcela n.º 79 (ref. Cat. 29007A010000790000XY) de este término municipal.

Se adjunta como documentación anexa al expediente, documentación técnica realizada por la Ingeniera técnica en topografía Doña Rosa María Aragonés, en donde se expone lo siguiente:

1º.- SUPERFICIE CATASTRAL (POL. 10 PARCELA N.º 79): 74.901 m².

2º.- SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURAS (realizada el 27/04/1978, ante el Notario D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez a nº de protocolo 925, en donde figuran las siguientes fincas registrales:

Finca registral n.º 1.807: 6.312 m².
Finca registral n.º 1.808: 34.875 m².
Finca registral n.º 1.809: 32.437 m².
Total superficie de parc.: 73.624 m².

3º.- SUPERFICIE SEGÚN MEDICIÓN TOPOGRÁFICA: 74.901 m².

Se propone por tanto realizar lo siguiente:

1º.- Agrupar las fincas registrales n.º 1.807, 1.808 y 1.809 en una sola finca (parcela n.º 79) con una superficie según plano topográfico aportada de 74.901 m².

2º.- Una vez agrupada, segregar la anterior en las siguientes fincas independientes:

Parcela 79.1: 13.600 m².
Parcela 79.2: 12.895 m².
Parcela 79.3: 12.897 m².
Parcela 79.4: 11.836 m².
Parcela 79.5: 11.837 m².
Parcela 79.6: 11.836 m².

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNU-PE(PG)), regulado por el título X, capítulos 1 y 4, del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Dado que se trata de una segregación de parcelas, en referencia a la superficie mínima de parcela en el art. 253 del P.G.O.U. (por remisión de los artículos 244 y 260) se fija una parcela mínima, en caso de parcelas de regadío, de 5.000 m².

Así mismo, en el documento técnico presentado se justifica que:

- Las parcelas resultantes cumplen con el art. 253 del P.G.O.U. anteriormente expuesto.
- Las fincas resultantes son de labor agrícola.
- Con la segregación realizada no se induce a la formación de nuevos asentamientos, tal y como se especifica en el art. 66 de la L.O.U.A.

A vista de lo anterior, se informa que la licencia solicitada cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación tanto en lo referido al P.G.O.U., como lo establecido al respecto en el art. 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

05-05-2.017

4/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por tanto procede autorizar lo siguiente:

1º.- Agrupar las fincas registrales n.º 1.807, 1.808 y 1.809 en una sola finca (parcela n.º 79) con una superficie según plano topográfico aportada de 74.901 m².

2º.- Una vez agrupada, segregar la anterior en las siguientes fincas independientes:

Parcela 79.1: 13.600 m².
Parcela 79.2: 12.895 m².
Parcela 79.3: 12.897 m².
Parcela 79.4: 11.836 m².
Parcela 79.5: 11.837 m².
Parcela 79.6: 11.836 m².

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección (SNU-PE(PG)), regulado por el título X, capítulos 1 y 4, del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Todo lo anterior de acuerdo con la documentación técnica aportada junto a la solicitud de la licencia, realizada por la Ingeniera técnica en topografía Doña Rosa María Aragónés.

3º.- Por último conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, apartados 5 y 6, se informa que:

"...5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de agrupación y parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de agrupación y parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

05-05-2.017

5/45

CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	DOCUMENTO: 20170250607 Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57
---	--	--



Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DENEGACION DE LICENCIA PARA DEMOLICION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CALLE DR. FLEMING N° 41: REF. M-00062/2016. Por unanimidad, de los asistentes se dejó sobre la mesa, en los términos del artículo 92.1 del ROF.

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A AUTORIZACION PARA EL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE FUENGIROLA, 410-B, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00082/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 02/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00082/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00082/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 25 de abril de 2017, y cuyo texto es:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPT. N° 000082/2016-M**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADAY PISCINA
SITUACIÓN: C/ FUENGIROLA, 410-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: A. C. M. (24868536Q)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 31/03/2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO N° 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE FUENGIROLA, 410-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN .EXPTE-M-082/2016.Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/03/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00082/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00082/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. A. C. M. (24868536Q), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en la C/ FUENGIROLA, 410-B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8678102UF5587N0001LE, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín).

05-05-2.017

6/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos D. Jaime Guijarro Oria y D^a. María Teresa Oria Abad, visado por el COAMA. a fecha de 25/01/17 y presentado definitivamente a fecha de 21/02/2017 con número de registro 2150 y según documentación modificada de superficies y planos presentada a fecha de 14/03/17, con número de registro 3094, y con un presupuesto de ejecución material de 182.934,25€, condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal ”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

2º) Que con fecha 03/04/2017 y nº de registro 4008, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 27/03/2017.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

05-05-2.017

7/45



<p>CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20170250607 Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57</p>
--	---	---



-Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos D^º. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Javier Calvo Cazalla.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RENUNCIA DE LICENCIA PARA CONSTRUCCION DE SEIS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y CINCO PISCINAS EN LAS PARCELAS 3A, 3B, 4A, 4B, 5A Y 5B DE LA MANZANA P-8 DE LA UR-TB-01: REF. M-00008/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 27/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00008/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00008/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de abril de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Expediente: A-134/17 (M-008/17)

Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. S. P. P. (25709980M), en representación acreditada de la mercantil Prabasa XXI, S.L., con fecha 24 de marzo de 2017, en el que renuncia a las obras para las que fue solicitada la licencia de referencia, el suscribiente informa que:

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 7 de abril de 2017, fue concedida licencia de obras a Prabasa XXI, S.L., en expediente M-023/17, para la construcción de seis viviendas unifamiliares pareadas y cinco piscinas, en las parcelas 3A, 3B, 4A, 4B, 5A y 5B, de la manzana P-8 del Sector UR-TB-01.

Segundo: La renuncia que manifiesta D. S. P. P. (25709980M), supone una renuncia al derecho a realizar las obras autorizadas por el órgano competente del Ayuntamiento en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.

05-05-2017

8/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. S. P. P. (25709980M), en representación de Prabasa XXI, S.L. en el expediente de referencia. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que se acepte la renuncia por parte de D. S. P. P. (25709980M), en representación de Prabasa XXI, S.L. en el expediente de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA ADAPTACION DE LOCAL SIN USO EN AVDA. ISAAC PERAL, 32 EDIFICIO JABEGA, LOCAL IZQUIERDO: REF. M-00039/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 02/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00039/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00039/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. A. S. M. (74814613Y), para ADAPTACIÓN DE LOCAL SIN USO sito en la AVENIDA DE ISSAC PERAL, 32, EDIFICIO JÁBEGA, LOCAL IZQUIERDO, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0590305UF6509S0014ZS, según el proyecto técnico de redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 11/04/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 18.000,00 euros, constando como dirección facultativa respecto al certificado de intervención presentado los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

La parcela donde se emplaza el local objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 3, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

05-05-2.017

9/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57



2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 adaptación de local).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE PLATAFORMA ELEVADORA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN CALLE SAN SEBASTIAN, 24, EDIFICIO SILVIA: REF. M-00040/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 02/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00040/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00040/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. D. B. A. (75333978D), en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SILVIA, para instalación de PLATAFORMA ELEVADORA EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR sita en la C/ SAN SEBASTIÁN, 24. EDIFICIO SILVIA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0586201UF6508N, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 11/04/17 y según plano anexo presentado a fecha de 24/04/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 8.451,57 euros, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

05-05-2.017

10/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros .

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE ALBAICIN, 114, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00041/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 02/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00041/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00041/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. A. F. G. (24879123T), para REPARACION DE MURO DE CONTENCIÓN, de 3,00m de altura y una longitud de 20,15m, sito en la C/ ALBAICIN, 114, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con referencia catastral 8373106UF5587S00011A, como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

05-05-2.017

11/45

CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57



Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto D. José Manuel Rey Pérez, visado por el C.O.A.M.A. con fecha 11/04/17, y con un presupuesto de ejecución material de 11.785,20 euros, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto D. José Manuel Rey Pérez.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS EN CALLE GUADALHORCE N° 19: REF. O-00031/2010. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 02/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00031/2010

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00031/2010, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 25 de abril de 2017, y cuyo texto es:

“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00031/2010

EDIFICACIÓN: EDIFICIO DE VIVIENDAS
SITUACIÓN: CL GUADALHORCE, 19
PETICIONARIO: G. C., M. (24760796P)
Nº EXPTE. OBRA: M-114/2006

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN CALLE GUADALHORCE N.º 19 (referencia catastral 0386259UF6508N0001QM), de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 14/06/2010 y número de registro 2010-00008843 y cuya última documentación se ha presentado el 06/04/2017.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

05-05-2.017

12/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Certificado del Arquitecto Director con las características edificatorias, visado por el C.O.A.M. de Málaga.
- Certificado Final de Obras conjunto, visado por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Modelo 902, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.
- Certificado de conformidad de Aqualauro y certificado de disponibilidad de suministro de ENDESA.
- Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.

INFORME.-

Que con fecha 25/04/2017 se ha estudiado el proyecto presentado ante este Ayuntamiento y que sirvió de base para la Licencia Municipal de Obras, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 22/12/2006 (y cuya última documentación se ha aportado el 06/04/2017), para la construcción de UN EDIFICIO DE CUATRO VIVIENDAS Y APARCAMIENTOS SITO EN CALLE GUADALHORCE N.º 19 (referencia catastral 0386259UF6508N0001QM), de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta a la licencia de obra autorizada tramitada según expte. /.

Que en el Certificado del Arquitecto Director de las obras, se especifica que la edificación consignada ha sido terminada según el Proyecto aprobado y la documentación técnica que la desarrolla, por el redactada, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada al fin que se la destina.

Que la edificación posee todos los servicios urbanísticos necesarios (luz, agua, saneamiento conectado a la red pública existente y acceso pavimentado) y reúne las condiciones de seguridad y habitabilidad para el uso a que se destina.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UN EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN CALLE GUADALHORCE N.º 19 (referencia catastral 0386259UF6508N0001QM), solicitada por D. M. G. C. (24760796P), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. BALDOMERO TAPIA LOZANO, visada por el COAMA el 30/04/2010 y el arquitecto técnico D. MANUEL TORRALBA MUÑOZ, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 31/05/2010.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ”

05-05-2.017

13/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57



PUNTO N° 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-009/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 27/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-009/2016

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 24 de abril de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-09/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: En fecha 18 de enero de 2016 tuvo lugar visita de inspección urbanística de obras ejecutadas en la parcela catastral nº 43 del polígono 2 de este Término Municipal, donde se detecta la ampliación de una vivienda preexistente sin licencia de obras municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 5 de mayo de 2016, en el que se concretan las obras en la ampliación sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada en una superficie de 36 m2 en la parcela catastral nº 43 del polígono 2, en contra de los usos autorizados en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía en el suelo no urbanizable.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la ampliación sin licencia en 36 m2 de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela catastral nº 43 del polígono 2, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. A. M. K. (76638556A) y Dª. C. M. G. (27337426V). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 36.669,60 €. La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 7 de julio de 2016.

Cuarto: En fecha 19 de julio de 2016, D. F. J. C. P. (74084844G), en representación acreditada de D. A. M. K., presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Quinto: En fecha 22 de agosto de 2016 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento escrito de solicitud de licencia de legalización, al que se adjunta proyecto de legalización de obras de almacén. Dicho documento se registra con el número de expediente M-065/2016.

En dicho expediente, consta informe técnico favorable de 30 de noviembre de 2016 para legalización de almacén de 30,45 m2, e informe jurídico favorable, de 4 de enero de 2017.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2017, consta otorgada licencia de legalización de obras de almacén de aperos de 30,45 m2 en la parcela catastral nº 43 del polígono 2.

Sexto: El día 10 de febrero de 2017 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se propone la imposición de sanción por importe de 1.124,87 €.

Séptimo: En fecha 2 de marzo de 2017 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un almacén de aperos de 30,45 m2 en la parcela catastral nº 43 del polígono 2, y resultando éste legalizable, se propone la imposición de sanción por importe de 1.124,87 €.

La notificación de dicha propuesta fue practicada a los interesados el 6 de marzo de 2017.

Octavo: En fecha 14 de marzo de 2017 se han presentado alegaciones frente a la propuesta de resolución del instructor en las que se manifiesta lo siguiente:

05-05-2017

14/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1. La infracción debe calificarse como leve.
2. Concurren la circunstancia atenuante del artículo 205.a) de la LOUA, de ausencia de intención de causar un daño grave a los intereses afectados, así como las mixtas del artículo 206, de desconocimiento de la normativa legal y de ausencia de beneficio económico.

Noveno: Alegan en primer lugar los interesados que la infracción debe calificarse como leve. Establece en este sentido el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: "Son infracciones graves a) la ejecución, realización o desarrollo de actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación o cualquier otro de transformación de uso del suelo o del subsuelo, que estando sujeto a licencia urbanística o aprobación, se ejecuten sin la misma o contraviniendo sus condiciones, salvo que sean de modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico, en cuyo caso tendrán la condición de leve."

Las obras ejecutadas, de construcción de una nueva edificación, exceden de la simple modificación o reforma, por lo que la infracción en ningún caso puede considerarse como leve.

En relación con las atenuantes alegadas, en vista de las circunstancias del caso, se considera procedente estimar la concurrencia de atenuante del artículo 205.a), y de la mixta del artículo 206.b), estableciendo por tanto la sanción, en virtud de lo establecido en el artículo 208 de la Ley, en su grado mínimo, por importe de 3.000 €.

Según lo establecido en el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, al tratarse de hechos legalizables por no ser disconformes con la ordenación urbanística, la sanción impuesta debe reducirse en un 75% de su importe, estableciéndose finalmente en 750,00 €.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un almacén de aperos de 30,45 m² en la parcela catastral nº 43 del polígono 2. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en virtud de lo establecido en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables D. A. M. K. (76638556A) y D^a. C. M. G. (27337426V). Corresponde la imposición de sanción por importe de 750,00 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza."

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia en el sentido que se expone en el informe jurídico que se transcribe, imponiendo a D. A. M. K. (76638556A) y D^a. C. M. G. (27337426V) sanción por importe de 750,00 €.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-00025/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 27/04//2.017, que se

05-05-2.017

15/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57



transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-00025/2016

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 25 de abril de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-25/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

El Asesor jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 21 de abril de 2016 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 5 del Polígono 7, detectándose la ejecución de obras sin licencia consistentes en la instalación de una “estructura metálica para albergar palomos”.

Segundo: En fecha 3 de noviembre de 2016 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que las obras se concretan en la instalación sin licencia de una estructura metálica de 6 m2 para colocar jaulas de palomos. Se señala que las obras se han llevado a cabo sin licencia, en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, protección agrícola, incumpliendo lo establecido en el artículo 253 del PGOU relativo a la superficie mínima de parcela edificable, y en el artículo 258 relativo a los usos permitidos en esa clase de suelo.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la instalación sin licencia en la parcela catastral nº 5 del Polígono 7, de una estructura metálica para colocar jaulas de una superficie aproximada de 6 m2, incumpliendo lo establecido en los artículos 253 y 258 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a parcela mínima edificable y usos autorizados en esta clase de suelo. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística muy grave en base al artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecía como presunto responsable a D. J. G. R. (76881118F). Se establecía inicialmente la sanción en el importe de 1.247,40 €.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada el día 28 de diciembre de 2016.

Cuarto: Transcurrido el plazo concedido al efecto no han sido presentadas alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente. Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de iniciación ha de ser considerado propuesta de resolución, por lo que procede dictar resolución.

Quinto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia en la parcela catastral nº 5 del Polígono 7, de una estructura metálica para colocar jaulas de una superficie aproximada de 6 m2, incumpliendo lo establecido en los artículos 253 y 258 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a parcela mínima edificable y usos autorizados en esta clase de suelo. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística muy grave en base al artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Don J. G. R. (76881118F) Corresponde la imposición de sanción por importe de 1.247,40 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico que se transcribe, imponiendo a don J.G.R (76881118F) sanción por importe de 1.247,40 €.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

05-05-2.017

16/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A IMPOSICION DE MULTAS COERCITIVAS EN EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-03/15. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 27/04/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-03/15

Asunto: Imposición de multa coercitiva.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe del Asesor Jurídico del Departamento, de fecha 24 de abril de 2017, que dice:

“INFORME

Expediente R-03/15

Asunto: Imposición de multas coercitivas en expediente de restablecimiento de la legalidad.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 19 de febrero de 2015, en el que puso de manifiesto la ejecución de obras en una de las subparcelas en las que se ha dividido la parcela catastral número 5 del polígono 7, Santa Amalia, siendo dichas obras las que se describen a continuación:

- La construcción de una vivienda en dos plantas de una superficie de 218 m², con tres porches de 57 m², 15 m² y 42 m² respectivamente.
- La construcción de una piscina de 20 m² de lámina de agua.
- La construcción de una edificación anexa a vivienda de 36 m².
- La ejecución de una edificación de una superficie de 44 m² cerrada por tres de sus caras, que sirve de esparcimiento a la piscina.
- Junto a la piscina se ha construido un pequeño habitáculo de forma cilíndrica, de 4 m², que aparentemente sirve como cuarto de aseo o vestidor a la piscina.

En el referido informe se hace constar que las obras han sido ejecutadas en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola, de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre. Igualmente se hace constar que las obras son contrarias al uso que corresponde al suelo en el que se han llevado a cabo, vulneran el artículo 52.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, e incumplen la normativa sobre edificación establecida en el P.G.O.U. en cuanto a los parámetros de parcela mínima edificable, edificabilidad, constitución de núcleo de población, y separación a lindero privado.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2015, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin previa licencia municipal, en la parcela 5 del polígono 7, de una vivienda en dos plantas, una piscina, una edificación anexa a vivienda, una edificación de esparcimiento para la piscina y un habitáculo junto a ésta, con las superficies indicadas en

05-05-2017

17/45



<p>CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20170250607 Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57</p>
--	--	---



el apartado anterior, en contra todo ello del uso que corresponde al Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola en el que se ubican, e incumpliendo los parámetros de parcela mínima edificable, edificabilidad, constitución de núcleo de población y separación a linderos, establecidos en la normativa municipal. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave en base al artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D^a. B. C. J. (X-3392517V), D. A. J. A. (25736106A) y a D^a. M. E. P. (X-04322608B), como propietarios del inmueble. Dicho acuerdo fue notificado a D^a. B. C. J. el día 14 de abril de 2015, a D. A. J. A. el 11 de abril de 2015, y la notificación no se pudo entregar personalmente a D^a. M. E. P. por no encontrarse en su domicilio, por lo que se practicó mediante edicto publicado en el BOP de 29 de abril de 2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: D. A. J. A., D^a. M. E. P. y D^a. B. C. J., presentaron el día 5 de mayo de 2015 escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Cuarto: En fecha 20 de mayo de 2015 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se concluye que resulta procedente desestimarlas íntegramente.

Mediante providencia del concejal delegado de 20 de mayo de 2015 se dio a los interesados trámite de audiencia en el expediente, en el que se les ponía de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente y se les concedía un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimaran convenientes. La notificación de dicha providencia fue practicada el 27 de mayo de 2015 a los interesados.

Quinto: El 19 de junio de 2015, y por tanto fuera del plazo concedido al efecto, D^a. B. C. J., D. A. J. A. y D^a. M. E. P. presentaron escrito de alegaciones.

Sexto: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2015, se procedió a dictar resolución del expediente, ordenando a D^a. B. C. J. (X-3392517V), D. A. J. A. (25736106A) y a D^a. M. E. P. (X-04322608B) que procedieran a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de la vivienda, la piscina, la edificación anexa a la vivienda, la edificación cerrada a tres caras que sirve de esparcimiento a la piscina y el habitáculo cilíndrico que habían sido objeto del expediente, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podría dar lugar, mientras durase, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 29.459,40 €, cuantía correspondiente al 10% del valor de las obras, determinado en 294.594,00 € en el informe de la OTM de 19 de febrero de 2015 que obra en el expediente, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 20 de agosto de 2015 a D. A. J. A. y a D^a. M. E. P.

La notificación a D^a. B. C. J. fue intentada sin resultado los días 18 y 19 de agosto de 2015, por lo que se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 210, de 2 de septiembre de 2015.

Séptimo: En fecha 18 de septiembre de 2015, D. A. J. A., D^a. M. E. P. y D^a. B. C. J. presentaron Recurso Potestativo de Reposición frente al acuerdo de resolución de expediente aprobado por la Junta de Gobierno Local el 14 de agosto de 2015, que fue resuelto de forma desestimatoria por Decreto del Alcalde nº 1.629, de fecha 3 de noviembre de 2015, registrado el 15 de noviembre de 2015.

La notificación de dicho Decreto fue practicada el 24 de noviembre de 2015 a D. A. J. A. y D^a. M. E. P. Y la notificación a D^a. B. C. J. fue practicada mediante publicación en el BOE nº 16 de 19 de enero de 2016, tras ser intentada sin resultado los días 13 y 16 de noviembre de 2015.

Octavo: Interpuesto recurso Contencioso Administrativo frente al decreto de desestimación del recurso de reposición, en fecha 25 de noviembre de 2016 se dicta sentencia desestimatoria nº 437/16 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga.

Noveno: En fecha 30/03/2016 se solicita autorización judicial de entrada en domicilio para la ejecución subsidiaria del acuerdo, siendo esta autorizada mediante auto nº 495/16 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Málaga de 20 de diciembre de 2016.

Resultando el plazo otorgado por dicho Juzgado insuficiente para llevar a cabo la ejecución subsidiaria, y habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido al interesado sin haber dado cumplimiento a la resolución, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 184.1 de la Ley 7/2002, procedería la imposición de una primera multa coercitiva.

El artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que: *"El incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo 600 euros.*

2. En cualquier momento una vez transcurrido el plazo que, en su caso, se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el

05-05-2.017

18/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del interesado, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste; ejecución a la que deberá procederse en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

Décimo: Las obras ejecutadas fueron valoradas en el importe de 294.594,00 €, según informe de la Oficina Técnica Municipal de 19 de febrero de 2015 que obra en el expediente, por lo que, en aplicación de lo establecido en el precepto citado, procede imponer a D^a. B. C. J. (X-3392517V), D. A. J. A. (25736106A) y a D^a. M. E.P. (X-04322608B) una **primera multa coercitiva** por el importe de **29.459,40 €**.

Procede advertir a los interesados que el incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física alterada tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar el cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza.”

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Imponer a D^a. B. C. J. (X-3392517V), a D. A. J. A. (25736106A) y a D^a. M. E.P. (X-04322608B) una **primera multa coercitiva** por el importe de **29.459,40 €**, de acuerdo con lo expuesto en el informe jurídico que se transcribe.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

**III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

PUNTO Nº 15.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 406 DE FECHA 11-04-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 3 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
406	11/04/17	Marzo 2017, Servicio Conserjería	6.791,83 €
		TOTAL	6.791,83 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

05-05-2.017

19/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57



PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 16.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS N°s 2673 Y 2674 DE FECHAS 31-03-17, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL SANYRES SUR, S.L., EXPTE. N° 02/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
2673	31/03/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema Público de Servicios Sociales), MARZO/17	10.080,86 €
2674	31/03/17	ASISTENCIA A DOMICILIO (SAD por Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia Público de Servicios Sociales), MARZO/17	37.711,70 €
		TOTAL	47.792,56 €

expedidas por la mercantil SANYRES SUR, S.L., con C.I.F. B-14601413 y correspondientes al “servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre” (Expte. N° 02/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 17.- APROBACION DE LA FACTURA N° CI0859218081, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y ACCESO A INTERNET”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., EXPTE. 25/11. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 02/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
CI0859218081	Serv.Telefonía y datos 01/10/16 a 31/06/16	5.077,98 €
	TOTAL	5.077,98 €

expedida por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. N° A-80.907.397 correspondiente “servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. N° 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

05-05-2.017

20/45





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 18.- APROBACION DE LAS FACTURAS Nºs CI0863620949, CI0867996815, CI0872369234 Y CI0876738115, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y ACCESO A INTERNET”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., EXPTE. 25/11. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 02/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
CI0863620949	Serv.Telefonía y datos 01/11/16 a 30/11/16	6.014,40 €
CI0867996815	Serv.Telefonía y datos 01/12/16 a 31/12/16	6.353,33 €
CI0872369234	Serv.Telefonía y datos 01/01/17 a 31/01/17	5.760,90 €
CI0876738115	Serv.Telefonía y datos 01/02/17 a 28/02/17	5.779,81 €
	TOTAL	23.908,44 €

expedidas por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. Nº A-80.907.397 correspondiente “servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 19.- APROBACION DE LAS FACTURAS Nºs IR-2016-000102014, IR-2016-000114402, IR-2016-000130051, IR-2016-0001145978, IR-2016-000161799, IR-2016-000177089, IR-2016-000192150, IR-2017-000009745, 9027993983, IR-2017-000024426 Y IR-2017-000038227, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DEL “SERVICIO DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y ACCESO A INTERNET”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., EXPTE. 25/11. Vista la propuesta del Sr.

05-05-2.017

21/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57



Concejal Delegado de de fecha 28/04//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	PERIODO	IMPORTE
IR-2016-000102014	Serv.Telefonía y datos 21/05/16 a 20/06/16	3.344,54 €
IR-2016-000114402	Serv.Telefonía y datos 21/06/16 a 20/07/16	2.646,44 €
IR-2016-000130051	Serv.Telefonía y datos 21/07/16 a 20/08/16	2.621,02 €
IR-2016-000145978	Serv.Telefonía y datos 21/08/16 a 20/09/16	3.027,54 €
IR-2016-000161799	Serv.Telefonía y datos 21/09/16 a 20/10/16	2.833,44 €
IR-2016-000177089	Serv.Telefonía y datos 21/10/16 a 20/11/16	4.405,88 €
IR-2016-000192150	Serv.Telefonía y datos 21/11/16 a 20/12/16	3.675,75 €
IR-2017-000009745	Serv.Telefonía y datos 21/12/16 a 20/01/17	3.662,65 €
9027993983	Abono aplicado a factura IR-2017-000009745	-253,43 €
IR-2017-000024426	Serv.Telefonía y datos 21/01/17 a 20/02/17	3.672,82 €
IR-2017-000038227	Serv.Telefonía y datos 21/02/17 a 20/03/17	3.665,54 €
TOTAL		33.302,19 €

expedida por la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con C.I.F. Nº A-80.907.397 correspondiente “servicio de telefonía fija, móvil y acceso a internet del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 25/11), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 20.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION Nº 3 DE FECHA 13/03/2017, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS DE ENSANCHE Y MEJORA DEL CAMINO DE TORREALQUERIA DESDE CUESTA DE MANUEL LUIS HASTA A-404”, EXPTE. CTR 020/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 02/05//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

CERTIF. Nº	FRA. Nº	FECHA	IMPORTE
3ª Certif.	43	13/03/2017	28.636,34 €
TOTAL			28.636,34 €

Correspondiente a la obra Ensanche y Mejora del Camino a Torrealquería desde Cuesta Manuel Luis hasta A-404, expedida por la empresa EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, SL., con CIF. nº B92200534, (EC 20/15)”, y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

05-05-2.017

22/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
 Fecha: 05/05/2017
 Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**IV.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA
INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA**

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A MODIFICACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/065408/2007-62. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 27/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010), al Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **I.M.S.**, con D.N.I. Número.: **24768494 R** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/065408/2007-62**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, resolvió el **15/11/2007** conceder a la persona interesada un **Grado III Nivel 1** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, le fue aprobado por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el **23/09/2014** con una intensidad de **55** horas mensuales. Por resolución de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía de fecha de **21/06/2016** se aprueba el cese del Servicio que se tenía reconocido y se aprueba, en virtud al nuevo Programa Individual de Atención reconocer el derecho de acceso al servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en **70** horas de prestación mensual. Por resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), celebrada el día **01/07/2016**, se aprueba el alta para su incorporación en el servicio desde el día **01/07/2016**, con una intensidad de **70** horas mensuales.

3.- La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha resuelto el **30/11/2016** iniciar de oficio el procedimiento de revisión del Programa Individual de Atención tras la revisión del grado de dependencia. El **19/10/2016** se le reconoce a la persona en situación de dependencia un **Grado III**.

4.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa

05-05-2.017

23/45



<p>CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20170250607 Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57</p>
--	--	---



Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

5.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa a la revisión del Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **25/04/2017** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **26/04/2017**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.**

6.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **70 horas mensuales.**

7.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

8.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0 €/mes.**

9.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder, tras revisión del Programa Individual de Atención, a la modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Regulatoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

- Solicitante: **I.M.S.**
- D.N.I. Nº.: **24768494 R**
- Determinar la intensidad del servicio de ayuda a domicilio en **70 horas mensuales** de atención, distribuidas de Lunes a Viernes, en horario de mañana y/o tarde, en la franja horaria de 08'00 a 20'00 horas.
- Establecer la participación del/la beneficiario/a en el coste del servicio, en atención a su capacidad económica, en **0 € mensuales.**
- Que el día último día de prestación del servicio de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día **01/07/2016**, sea el **30/04/2017**, haciéndose efectiva la fecha de comienzo del mismo por la revisión del Programa Individual de Atención a partir del día **01/05/2017.**
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:
 - Turno de prestación: **De Mañana**
 - Horario semanal: **De Lunes a jueves de 12'00 a 15'00 h. y los viernes de 11'00 a 15'00 h.**
 - Número total de horas mensuales de prestación: **70 horas**
 - Número de horas mensuales de carácter personal: **42 horas**
 - Número de horas mensuales de carácter doméstico: **28 horas**

05-05-2.017

24/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**
- Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**
- Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de mayo de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.**
- * Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/4719/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 26/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Bienestar Social y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **E.V.L.**
D.N.I. Nº.: **38451695 L**
Nº EXPEDIENTE: **SAD/ 4719/ 2017**
CONTENIDO PRESTACIONAL:
Actuaciones de carácter personal
TURNO DE PRESTACIÓN: **Mañana**
HORARIO: **De 10'00 a 11'00 horas**
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

05-05-2.017

25/45

CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57



HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**
 NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**
 Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**
 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**
 CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**
 PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 26 de abril de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**
 ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Urgencia**

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL A DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 27/04/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Órgano Instructor que suscribe, vistos los antecedentes obrantes en los expedientes que se relacionan en materia de cementerio, consta que se han presentado solicitudes por los siguientes interesados:

<u>Interesado</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>Fecha</u>	<u>Orden</u>	<u>Expediente</u>
M.B.B.G.	24891034C	11/04/2017	4324	057/17
J.V.T.	74804503Q	11/04/2017	4326	058/17
M.C.M.R.	25090576Z	20/04/2017	4561	061/17
M.L.L.B.	11406221S	25/04/2017	4734	062/17

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias en materia de cementerio y actividades funerarios (art. 25.2.k) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: “s) las demás que expresamente le atribuyen la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

05-05-2.017

26/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Los cementerios municipales o mancomunados de mas de 5.000 habitantes se regirán por un Reglamento de Régimen Interior, conforme al artículo 50 del Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM), y no habiéndose aprobado hasta la fecha, habrá que regirse por lo regulado en el citado Decreto 95/2001 y el Decreto 2263/1974.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

TERCERO.- AUDIENCIA. Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- En fecha de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de utilización y aprovechamiento especial de las dependencias de cementerio municipal.

QUINTO.- La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, recoge en su artículo 7.A) de "Utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal", las concesiones de nichos y columbarios, panteones, sepulturas, y tanatorio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, siendo esta la única ordenanza referente a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal aprobada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

05-05-2.017

27/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57



En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

A) CEM 057/17

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
	24891034C	TANATOSALA Y TEMPLETE

B) CEM 058/17

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
1079	74804503Q	CONCESIÓN 2017-2021, TANATOSALA Y TEMPLETE

C) CEM 061/17

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
1054	25090576Z	CONCESIÓN 2017-2021, TANATOSALA

D) CEM 062/17

NICHO	DNI SOLICITANTE	ACTO
	11406221S	TANATOSALA Y TEMPLETE

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El ÓRGANO INSTRUCTOR. Francisco Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2017-INTE-00003. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 25/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19 de abril de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración Nº 2017-INTE-00003, para la vivienda situada en la dirección CL 3 AU2 EL ROMERAL 10A , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral 0214101UF6601S0001UO a nombre de VFE con NIF: 76435771D.

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

05-05-2.017

28/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
 MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
 Fecha: 05/05/2017
 Hora: 13:57





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
 - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
 - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
 - d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección **CL 3 AU2 EL ROMERAL 10A**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, **referencia catastral 0214101UF6601S0001UO** cuyo titular es **VFE** con **NIF: 76435771D**.

SEGUNDO: Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

05-05-2017

29/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	DOCUMENTO: 20170250607 Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57
---	--	--



PUNTO N° 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2017-INTE-00004. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19 de abril de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración N° 2017-INTE-00004, para la vivienda situada en la dirección CL 2 AU3 EL ROMERAL 9 , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral 0315101UF6601N0001RQ a nombre de FHP con NIF: 25073669N.

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

“Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
 - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
 - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
 - d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.
.....”

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección CL 2 AU3 EL ROMERAL 9 , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, referencia catastral 0315101UF6601N0001RQ cuyo titular es FHP con NIF: 25073669N.

SEGUNDO: Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

05-05-2.017

30/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	DOCUMENTO: 20170250607 Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57
---	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2017-INTE-00005. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19 de abril de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

*Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración Nº 2017-INTE-00005, para la vivienda situada en la dirección **TN UE-PI-01(PIAMONTE I) 13(A)** , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral **0416105UF6601N0001FQ** a nombre de **LFM** con **NIF: 23746983N**.*

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

“Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
 - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
 - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de

05-05-2017

31/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57



saneamiento.

d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.

.....”

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección **TN UE-PI-01(PIAMONTE I) 13(A)** , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, **referencia catastral 0416105UF6601N0001FQ** cuyo titular es LFM con NIF: 23746983N.

SEGUNDO: Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA DESESTIMACION DE ALEGACINES Y ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2017-INTE-00006. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 20 de abril de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración Nº **2017-INTE-00006**, para la vivienda situada en la dirección **TN UE-PI-01(PIAMONTE I)** , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con **referencia catastral 0216701UF6601N0001KQ** a nombre de **JCC** con NIF: **24723052F**.

05-05-2017

32/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Presentadas alegaciones con registro de entrada nº 4225 de 7 de abril de 2017 en el que se manifiesta la no conformidad con el pago de las tasas objeto del presente expediente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

“Artículo 2º. Hecho imponible.

1. *Constituye el hecho imponible de la tasa:*
 - a) *La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.*
 - b) *La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.*
 - c) *La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.*
 - d) *La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.*

Considerando lo recogido en el apartado 2º del citado artículo:

“2.A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entiende por acometida el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble objeto del servicio.

Se entiende por instalación interior el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad emplazados en el interior de uno o varios inmuebles particulares conectados entre sí.

La instalación, mantenimiento y conservación de las acometidas y las instalaciones interiores, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del servicio.”

En consecuencia, para la vivienda objeto del presente expediente, se prestan los servicios de saneamiento y depuración y se ha realizado la ejecución material de la acometida a la red general de saneamiento, cuya instalación, mantenimiento y conservación, junto a la instalación interior serán por cuenta y a cargo del titular.

Por todo lo expuesto

SE PROPONE

05-05-2.017

33/45

<p>CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20170250607 Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57</p>
--	--	---



PRIMERO: *Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado ya que para esta vivienda se constituye el hecho imponible de la tasa conforme a las apartados a,b y d del artículo 2 de la misma.*

SEGUNDO: *Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección TN UE-PI-01(PIAMONTE I) , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, referencia catastral 0216701UF6601N0001KQ cuyo titular es JCC con NIF: 24723052F.*

TERCERO: *Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:*

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

CUARTO: *Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2017-INTE-00007. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19 de abril de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración Nº 2017-INTE-00007, para la vivienda situada en la dirección CL 3 AU1 EL ROMERAL 35 , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral 0115102UF6601N0001YQ a nombre de LBL con NIF: 70301263S.

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

“Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
 - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
 - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
 - d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.

05-05-2.017

34/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

.....”

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección **CL 3 AU1 EL ROMERAL 35**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, referencia catastral **0115102UF6601N0001YQ** cuyo titular es **LBL** con **NIF: 70301263S**.

SEGUNDO: Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2017-INTE-00008. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

05-05-2.017

35/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	DOCUMENTO: 20170250607 Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57
---	--	--



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 19 de abril de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración N° 2017-INTE-00008, para la vivienda situada en la dirección **CL FRASQUITA MORA 7**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral **0015208UF6601N0001EQ** a nombre de **AMN** con **NIF: 28403228E**.

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

“Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
 - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
 - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
 - d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.
.....”

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Dar de **ALTA** en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección **CL FRASQUITA MORA 7**, 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, **referencia catastral 0015208UF6601N0001EQ** cuyo titular es **AMN** con **NIF: 28403228E**.

SEGUNDO: Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

05-05-2.017

36/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A ALTA EN EL PADRON DE TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACION: EXPTE. 2017-INTE-00009. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 25/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 27 de abril de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de alta en la tasa de Saneamiento y Depuración Nº 2017-INTE-00009, para la vivienda situada en la dirección **CL 6-AU2 EL ROMERAL 45** , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, con referencia catastral **0015202UF6601N0001KQ** a nombre de **MPPM** con **NIF: 72247190G**.

Habiéndose sido ejecutada y puesta en funcionamiento la red de saneamiento que da servicio a la vivienda, así como la acometida que conecta la citada vivienda a la red general de saneamiento, requiriendo dicha conexión la realización de una arqueta y un metro de injerencia, lo cual permite que el titular pueda conectar la instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente.

Teniendo en cuenta que la citada vivienda se encuentra en una urbanización donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua municipal, pero que disponen a partir de las obras realizadas de red de fecales municipal y por lo tanto se cumple con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración y, concretamente, lo establecido en su artículo 2, donde se describe el hecho imponible de la tasa.

“Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La prestación del servicio de saneamiento que incluye las redes de fecales y pluviales.
 - b) La prestación del servicio de depuración de las aguas residuales y su devolución a los cauces o medios receptores.
 - c) La actividad técnica, jurídica y administrativa tendente a tramitar y verificar las condiciones necesarias para autorizar acometidas, la puesta en funcionamiento de las instalaciones interiores y la prestación del servicio de saneamiento.
 - d) La ejecución material de las acometidas a la red general de saneamiento.

Comprobado que dicho inmueble está vertiendo las aguas fecales en una fosa séptica o similar que carece de autorización de vertido, tal como viene recogido en el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.

Dictada providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de ALTA EN LA TASA DE SANEAMIENTO en la que ponía en conocimiento del titular de la vivienda que tras los trabajos realizados tiene que conectar la

05-05-2.017

37/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57



instalación interior de la vivienda a la red general de saneamiento existente y se concedía un plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos o informaciones que estimen convenientes, en defensa de su derecho.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Dar de ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración a la vivienda con dirección CL 6-AU2 EL ROMERAL 45 , 29130 ALHAURIN DE LA TORRE, referencia catastral 0015202UF6601N0001KQ cuyo titular es MPPM con NIF: 72247190G.

SEGUNDO: Por la ejecución de la acometida de saneamiento, proceder a emitir la liquidación correspondiente conforme al art. 7 apartado 2.4 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración, considerándose para tal fin los siguientes conceptos:

- 1 metro de profundidad de arqueta en acera
- 1 metro lineal de injerencia

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se emitan las liquidaciones correspondientes y proceda al ALTA en el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE AL-ANDALUS.” Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 26/04/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 26 de abril de 2017, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/AL-ANDALUS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA”, el cual se transcribe a continuación:

“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Mejora de la red de abastecimiento de C/Al-Andalus, T.M. de Alhaurín de la Torre”.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 25 de abril de 2017, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.

05-05-2.017

38/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017
SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el plan de seguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.

TERCERO: Que con fecha 25 de abril de 2017, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, adjunto al expediente.

CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción "MEJORA DE DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE C//AL-ANDALUS, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L17/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organismo Instructor de fecha 26/04/2017, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L17/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por E.A.M. con DNI 25676696W, con fecha de registro general de entrada de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, y nº de orden 4684, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

05-05-2017

39/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57



PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Autorización para solicitar los antecedentes penales expedidos por la Gerencia Territorial de Justicia.

SEGUNDO.- En fecha de veintiseis de abril de dos mil diecisiete se procede por el Órgano Instructor que suscribe a solicitar certificado de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de antecedentes penales correspondientes a E.A.M. con DNI 25676696W.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

05-05-2.017

40/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170250607
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L17/17 a E.A.M. con DNI 25676696W, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val. El Organo Instructor.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

VII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 33.1.- Por el Ilmo. Sr. Alcalde, se presenta motivación de urgencia de fecha 03-05-2.017, del siguiente tenor literal:

“Motivación de urgencia para propuesta relativa a la aprobación del expediente de contratación para la gestión del servicio de Escuela Municipal de Música.

EXPONE:

Que dada la proximidad de la finalización del contrato actual para la gestión de dicho servicio y el comienzo de un nuevo curso resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda iniciarse y tramitarse el expediente.

PROPONE:

Que la propuesta que se acompaña en relación a la aprobación del expediente de contratación 03/17 para la gestión del servicio de Escuela Municipal de Música sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

05-05-2.017

41/45



<p>CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34</p>	<p>DOCUMENTO: 20170250607 Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57</p>
--	--	---



Seguidamente por el Ilmo. Sr. Alcalde, se presenta propuesta de fecha 03-05-2.017, relativa a aprobación del expte. CONT-0003/17, contrato para la gestión mediante concesión del servicio de Escuela Municipal de Música. Tramitación ordinaria:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación tramitado a instancia de la Concejalía de Educación, que tiene por objeto la Gestión mediante concesión del Servicio de Escuela Municipal de Música, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, informes y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

PUNTO N° 33.2.- Por el Sr. Concejal-Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, se presenta motivación de urgencia de fecha 05-05-2.017, del siguiente tenor literal:

“Motivación de urgencia para propuesta relativa al otorgamiento, mediante licitación, de licencia de uso común especial de para la ocupación de suelo con destino a instalar una caseta desmontable dedicada a bar con motivo del evento “Portón del Jazz 2017” por procedimiento negociado sin publicidad y puja a la llana. tramitación ordinaria.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Cultura, Fiestas y Turismo,

Expone:

Que dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración del Portón del Jazz 2017, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en la normativa de aplicación, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda iniciarse y tramitarse el expediente relativo a dicha propuesta

Propone:

Que la propuesta que se acompaña en relación al otorgamiento, mediante licitación, de licencia de uso común especial de para la ocupación de suelo con destino a instalar una caseta desmontable dedicada a bar con motivo del evento “Portón del Jazz 2017” por procedimiento negociado sin publicidad y puja a la llana, tramitación ordinaria, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a 5 de mayo de 2017. Mario Pérez Cantero. Concejala de Cultura, Fiestas y Turismo.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

05-05-2.017

42/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, se presenta propuesta de fecha 05-05-2.017, relativa a aprobación del expediente de licencia de uso común especial para la ocupación de suelo con destino a instalar una caseta desmontable dedicada a bar con motivo del evento “Portón del Jazz 2017: **EXPTE. UBM 003/17:**

“EXPTE. UBM 3/17

PROPUESTA.

Que presenta el Concejal de Cultura sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación que tiene por objeto el otorgamiento, mediante licitación, de licencia de uso común especial para la ocupación del suelo con destino a instalar una caseta desmontable dedicada a bar con motivo del evento “Portón del Jazz 2.017” que se celebrará en la Finca Municipal “El Portón” (EXPTE. UBM 3/17), el cual consta de la documentación exigida en el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente:

Solicito a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, actuando por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones,, y demás documentos que lo integran.

2º.- Que se inicie la licitación del otorgamiento de la licencia por procedimiento negociado sin publicidad, y puja a la llana.

En Alhaurín de la Torre a 5 de Mayo de 2017. El Concejal Delegado de Cultura. Fdo.: Mario Pérez Cantero”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

PUNTO Nº 33.3.- Por el Sr. Concejal-Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, se presenta motivación de urgencia de fecha 05-05-2.017, del siguiente tenor literal:

“Motivación de urgencia para propuesta relativa al otorgamiento, mediante licitación, de licencia de uso común especial para la ocupación de suelo con destino a instalar una barra dedicada a bar con motivo del evento “Torre del Cante 2017” por procedimiento negociado sin publicidad y puja a la llana, tramitación ordinaria.

05-05-2.017

43/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57



D. Mario Pérez Cantero, Concejal Cultura, Fiestas y Turismo,

Expone:

Que dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la Torre del Cante 2017, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en la normativa de aplicación, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda iniciarse y tramitarse el expediente relativo a dicha propuesta

Propone:

Que la propuesta que se acompaña en relación al otorgamiento, mediante licitación, de licencia de uso común especial de para la ocupación de suelo con destino a instalar una caseta desmontable dedicada a bar con motivo del evento "Torre del Cante 2017" por procedimiento negociado sin publicidad y puja a la llana, tramitación ordinaria, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a 5 de mayo de 2017. Mario Pérez Cantero. Concejala de Cultura, Fiestas y Turismo."

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, se presenta propuesta de fecha 05-05-2.017, relativa a aprobación del expediente de licencia de uso común especial para la ocupación de suelo con destino a instalar una barra dedicada a bar con motivo del evento "Torre del Cante 2017: **EXPTE. UBM 004/17:**

"EXPTE. UBM 4/17

PROPUESTA.

Que presenta el Concejal de Cultura sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación que tiene por objeto el otorgamiento, mediante licitación, de licencia de uso común especial para la ocupación del suelo con destino a instalar una caseta desmontable dedicada a bar con motivo del evento "Festival Torre del Cante 2.017" que se celebrará en la Finca Municipal "El Portón", (EXPTE. UBM 5/17), el cuál consta de la documentación exigida en el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente:

Solicito a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, actuando por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones,, y demás documentos que lo integran.

2º.- Que se inicie la licitación del otorgamiento de la licencia por procedimiento negociado sin publicidad, y puja a la llana.

En Alhaurín de la Torre a 5 de Mayo de 2017. El Concejal Deelgado de Cultura. Fdo.: Mario Pérez Cantero"

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

05-05-2.017

44/45



CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34

DOCUMENTO: 20170250607
Fecha: 05/05/2017
Hora: 13:57





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 34.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

05-05-2.017

45/45

CVE: 07E10003D2EF00V7P6B8E6T5N5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 05/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 05/05/2017 13:22:34	DOCUMENTO: 20170250607 Fecha: 05/05/2017 Hora: 13:57
---	--	--

